

**REGLAMENTO INTERIOR  
DE LA DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA  
DEL MUNICIPIO DE TEPIC**

JOSÉ FELIX TORRES HARO, Presidente Municipal de Tepic, a sus habitantes hace sabed:

Que el H. XXXVI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, en uso de las facultades que le confieren los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 115 de la Constitución Política del Estado de Nayarit y 48 Fracción I, 125, 127, 131 y demás relativos de la Ley Orgánica para la Administración Municipal ha tenido a bien expedir el siguiente:

**REGLAMENTO INTERIOR  
DE LA DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA**

**CAPÍTULO I  
COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN**

**Artículo 1.-** La Dirección de Arquitectura, es la dependencia del Ayuntamiento que tiene a su cargo la elaboración, aprobación, ejecución, evaluación y control de los planes, programas y acciones, tendientes a regular el ordenamiento urbano y ecológico de las poblaciones del Municipio y sus elementos fundamentales, sin perjuicio de las facultades que en esta materia correspondan a otros organismos administrativos, siendo de su competencia el despacho de los asuntos siguientes:

I Ejercer las atribuciones en materia de planeación y administración del desarrollo urbano, del ordenamiento territorial y de los asentamientos humanos que establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley Estatal de Asentamientos Humanos y la Ley Orgánica para la Administración Municipal en los centros de población del municipio. Así como la formulación, conducción y evaluación de la política ambiental municipal que dispone la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

II Ordenar y controlar el crecimiento urbano, así como normar y definir la zonificación y regular los usos y destinos del suelo, las densidades de construcción y población de acuerdo al interés público y con

## **Reglamento Interior de la Dirección de Arquitectura del Municipio de Tepic**

sujeción a las leyes sobre la materia y a los planes y programas de desarrollo urbano, en congruencia con la Ley Estatal de Asentamientos Humanos.

- III Definir y proponer acciones o inversiones para la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en coordinación con los sectores social y la participación de las autoridades federales y estatales vinculadas con el desarrollo urbano y ecológico del municipio.
- IV Dictaminar administrativa y técnicamente, que las construcciones, instalaciones, calles, servicios públicos y equipamiento en general, reúnan las condiciones necesarias de seguridad, higiene, funcionalidad y fisonomía, de acuerdo a su entorno.
- V Participar en la planeación y regularización de las conurbaciones, en apego a la Ley Estatal en la materia.
- VI Elaborar, proponer, someter a consulta pública, aprobar y evaluar, por conducto del Presidente Municipal, los planes y programas parciales de crecimiento y mejoramiento urbano; la constitución y administración de reservas territoriales para el desarrollo urbano, la vivienda y ecológicas, así como la expropiación de los bienes necesarios para el cumplimiento de los planes y programas de desarrollo urbano municipal y de centro de población, en congruencia con lo establecido por la Ley Estatal de Asentamientos Humanos.
- VII Identificar, declarar, mantener y preservar las zonas, sitios, edificaciones o elementos con valor histórico o cultural existentes en el municipio.
- VIII Proponer el desarrollo de programas, e intervenir en la regularización de la tierra urbana del municipio, en congruencia con los planes y programas de desarrollo urbano vigentes.
- IX Coordinar el desarrollo de proyectos municipales y de centros de población, de edificaciones y de espacios urbanos, que presenten fuerte impacto para la población, tanto en lo económico como en lo social.
- X Intervenir, dentro del área de su competencia, en lo relativo al trazo y nomenclatura de calles, alineamiento de viviendas, conservación y mejoramiento de plazas, parques y jardines, modificación de obras

## **Reglamento Interior de la Dirección de Arquitectura del Municipio de Tepic**

públicas, ampliación y ornamento de calles, paseos y caminos vecinos; así como en la construcción de obras de infraestructura urbana o equipamiento relacionadas con la prestación de los servicios públicos municipales.

- XI Regular y vigilar, en coordinación con las demás dependencias del Ayuntamiento a quienes las disposiciones jurídicas municipales otorguen competencia, los sistemas de recolección, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final de residuos sólidos municipales; emergencias ecológicas y contingencias ambientales; establecimientos y administración de áreas naturales protegidas y parques ecológicos.
- XII Dictaminar sobre la clasificación y tipificación de fraccionamientos, colonias y zonas urbanas, con las características que en cada caso particular se consideren necesarias.
- XIII Aplicar y vigilar, el cumplimiento de las disposiciones jurídicas sobre usos del suelo, fraccionamientos, construcciones, estacionamientos y anuncios en estricto apego a la normatividad urbana vigente en el municipio.
- XIV Dictar medidas necesarias con relación a los edificios abandonados o semi-abandonados y lotes baldíos, a fin de lograr que los propietarios les den un uso que sea compatible con el Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad, o en su caso, los cerquen y conserven limpios, acatando para el área central de Tepic las disposiciones del programa parcial de mejoramiento urbano vigente.
- XV Ordenar la suspensión o clausura de obras y acciones, relativas a la imagen urbana que no cuenten con la debida autorización o que infrinjan las disposiciones jurídicas vigentes.
- XVI Evitar el asentamiento ilegal en zonas ejidales o privadas no incorporadas al desarrollo urbano y regular los existentes, aplicando esquemas de ordenamiento que tomen en cuenta las vialidades necesarias y los espacios suficientes para la integración del equipamiento urbano, los servicios públicos y otros de interés común; así como realizar las demoliciones que se requieran en las construcciones que estén fuera de la normatividad urbana, todo en estricto apego a los planes y programas de Desarrollo Urbano Municipal, de Centro de Población y Parciales.

## **Reglamento Interior de la Dirección de Arquitectura del Municipio de Tepic**

XVII Expedir o modificar, cuando se considere necesario, los acuerdos, instructivos, circulares y demás disposiciones administrativas que procedan para el debido cumplimiento de las anteriores disposiciones.

XVIII Instrumentar planes, programas y acciones que permitan regular la prevención y control de la contaminación del aire, agua y suelo en el territorio del municipio.

XIX Utilizar la fuerza pública cuando fuere necesario, para hacer cumplir sus determinaciones.

XX Las demás que le confieran este y otros reglamentos, acuerdos y órdenes del Presidente Municipal.

**Artículo 2.-** La Dirección de Arquitectura observara, en la esfera de su competencia, las disposiciones previstas en las Leyes General y Estatal de Asentamientos Humanos, los planes y programas de desarrollo Urbano Nacional, Estatal y Municipal, de centro de población y sus derivados, y en las Leyes General y Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al ambiente, así como en los demás ordenamientos jurídicos vigentes.

**Artículo 3.-** Para el Ejercicio concurrente de las atribuciones previstas en la Ley General y Estatal de Asentamientos Humanos, en los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, así como en las Leyes General y Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y en las demás disposiciones sobre la materia, la Dirección de Arquitectura realizará las acciones que procedan, y en su caso celebrará los acuerdos de coordinación pertinentes con la aprobación del Presidente Municipal.

**Artículo 4.-** Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que son de su competencia la Dirección de Arquitectura contará con las siguientes áreas o unidades administrativas:

I Dirección General

II Subdirección de Arquitectura y Desarrollo Urbano

III Subdirección de Ecología

IV Subdirección de Licencias

V Unidad de Asesoría Jurídica

## **Reglamento Interior de la Dirección de Arquitectura del Municipio de Tepic**

VI Las demás unidades a que alude el presente ordenamiento, los manuales de organización y demás que se contemplen en el Presupuesto de Egresos Anual para la municipalidad.

**Artículo 5.-** Las áreas y las unidades, departamentos y dependencias administrativas a que se refiere el Artículo anterior, ejercerán sus funciones de acuerdo con los directrices y programas establecidos por el Ayuntamiento, a través del Director General.

### **CAPÍTULO II**

#### **DE LA DIRECCIÓN GENERAL**

**Artículo 6.-** La representación, trámite y resolución de los asuntos de la competencia de la Dirección e Arquitectura, corresponde originalmente al Director General, quien para la mejor distribución y desarrollo del trabajo las podrá delegar en los Subdirectores, Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica y Titulares de las Unidades Administrativas correspondientes en términos del presente ordenamiento, sin perjuicio de su ejercicio directo.

**Artículo 7.-** El Director General tendrá todas las facultades necesarias para cumplir con las atribuciones que integran su competencia, siendo No delegables las siguientes:

- I La fijación, dirección y control de la política de la Dirección General, de conformidad con los planes, programas y directrices que dicte el H. Ayuntamiento y el Presidente Municipal, para lograr los objetivos y prioridades tendientes a regular y ordenar el desarrollo urbano y ecológico de las poblaciones en el Municipio, evaluando periódicamente las acciones y emitiendo las medidas correctivas que procedan.
- II Someter al acuerdo del Presidente Municipal, los planes, programas, acciones y proyectos cuya instrumentación proceda en términos del presente ordenamiento y demás disposiciones jurídicas y reglamentarias aplicables, manteniéndolo permanente informado sobre el desarrollo de los mismos.
- III Expedir o modificar los acuerdos, instructivos, circulares y demás disposiciones administrativas que procedan para el debido cumplimiento de las atribuciones encomendadas a la Dirección.

## **Reglamento Interior de la Dirección de Arquitectura del Municipio de Tepic**

- IV Celebrar acuerdos y convenios con las dependencias, instancias y organismos federales, estatales y municipales para desarrollar acciones conjuntas, tendientes a lograr el ordenamiento crecimiento urbano y ecológico de las poblaciones del municipio.
- V Ordenar la creación y presidir en su caso las comisiones internas, transitorias o permanentes, que se requieran para el mejor despacho de los asuntos a su cargo, así como designar a los miembros que deban integrarlas.
- VI Coordinar, vigilar y evaluar la operación y funcionamiento de las subdirecciones y unidades administrativas que integran la Dirección.
- VII Acordar con los Subdirectores y el titular de la Unidad de Asesoría Jurídica, los asuntos de su respectiva competencia.
- VIII Tomar conocimiento de las quejas sobre demoras, excesos o faltas en el despacho de los asuntos en que intervenga el personal de la Dirección, imponiendo las medidas disciplinarias que procedan y haciéndolas del conocimiento del Presidente Municipal para los fines correspondientes.
- IX Programar, orientar y estimular cursos, mesas redondas, seminarios y eventos para lograr la superación profesional, formación y capacitación permanente del personal de la Dirección, en las materias y especialidades que el propio director determine.
- X Evaluar el desempeño de los servicios públicos de la Dirección General, para reconocer a las personas que se destaquen en el buen desempeño de sus funciones y actividades, a fin de que se otorguen reconocimientos, promociones, estímulos y compensaciones, o en su caso sanciones por incumplimiento de las mismas.
- XI Proponer la forma de organización y funcionamiento de la Dirección al Presidente Municipal y revisar permanentemente su estructura.
- XII Estudiar, proponer y determinar las acciones para proveer a la simplificación y modernización de los procedimientos administrativos, relativos a las funciones de la Dirección General, mediante la instalación de la Ventanilla Única de Gestión Urbana, así como evaluar y dar seguimiento a la coordinación de actividades y funciones de las áreas para el logro de resultados.

## **Reglamento Interior de la Dirección de Arquitectura del Municipio de Tepic**

- XIII Informar al Cabildo sobre el estado que guardan los asuntos encomendados a la dirección, cuando sea requerido para ello y lo autorice el Presidente Municipal.
- XIV Coordinar la realización de estudios especiales que requiera la Dirección General en materia de planeación, zonificación, uso del suelo y reservas territoriales, tanto en el aspecto urbano, como el ecológico, así como de conurbación y preservación de monumentos históricos, culturales y arquitectónicos existentes en la municipalidad.
- XV Promover acciones concertadas entre los sectores público, social y privado que propicien la participación social en la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población.
- XVI Las demás No Delegables que le confieran las Leyes, Reglamentos y disposiciones administrativas, o lo encomienden el Ayuntamiento o el Presidente Municipal.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LAS FACULTADES Y FUNCIONES DE LOS SUBDIRECTORES**

**Artículo 8.-** Al frente de cada Subdirección habrá un subdirector, quienes tendrán las atribuciones siguientes:

- I Coadyuvar con el Director General en el despacho de los asuntos que le competen y suplir sus ausencias.
- II Proponer al Director las medidas técnicas y administrativas que estimen convenientes para mejorar la organización y funcionamiento de las unidades administrativas que se describan.
- III Desempeñar las funciones y comisiones generales y especiales que el Director les encomiende e informarle sobre el desarrollo de ellas.
- IV Elaborar y someter a consideración del Director los manuales de organización y los procedimientos normativos de coordinación y operación internos.

## **Reglamento Interior de la Dirección de Arquitectura del Municipio de Tepic**

- V Coordinar las labores encomendadas a su cargo, así como con las otras subdirecciones para el mejor desarrollo de sus funciones.
- VI Atender las necesidades administrativas y de información interna de las unidades que sean de su adscripción.
- VII Someter a la aprobación del Director los estudios y proyectos que elaboren las unidades administrativas a su cargo.
- VIII Dar seguimiento a los acuerdos que emita la Dirección en el desempeño de sus actividades.
- IX Intervenir en la formulación de sus proyectos o anteproyectos de Reglamentos, acuerdos y órdenes en los asuntos de su competencia.
- X Las demás que les señale el Director o les confiera el Presidente Municipal.

**Artículo 9.-** Para ser Subdirector y Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica se requiere reunir por lo menos, las mismas condiciones que establece el Artículo 4 del Reglamento de la Administración Pública Municipal.

## **CAPÍTULO IV**

### **DE LA SUBDIRECCIÓN DE ARQUITECTURA Y DESARROLLO URBANO**

**Artículo 10.-** Son atribuciones de la Subdirección de Arquitectura y Desarrollo Urbano las siguientes:

A) En materia de Arquitectura:

- I Formular el Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio y verificar su cumplimiento.
- II Especificar y prever las características y disposiciones del mobiliario y equipamiento urbano.
- III Determinar las zonas y las edificaciones en las que únicamente se permita la conservación de inmuebles.

## **Reglamento Interior de la Dirección de Arquitectura del Municipio de Tepic**

- IV Identificar, declarar y conservar, los sitios y edificaciones que signifiquen para la comunidad del Municipio, testimonio valioso de su historia y su cultura, en coordinación con la Representación del INAH y demás instancias o dependencias de carácter Federal, Estatal y Municipal.
  - V Participar en la elaboración ejecución y evaluación de los Planes del Centro de Población, estratégico, de Zona Conurbada y Parciales de Mejoramiento.
  - VI Autorizar la integración de edificaciones nuevas que colinden con una catalogada.
  - VII Integrar al catálogo del patrimonio Municipal, con especificación del estado físico en que se encuentra y su ubicación cartográfica.
  - VIII Determinar la composición y detalle de los edificios que por si mismos o situados en zonas, deban ser objeto de medidas especiales de protección.
  - IX El uso y destino de edificaciones antiguas significativas.
  - X Mantener relación y proponer al Director General proyectos de convenio con el Instituto Tecnológico de Tepic, la Universidad Autónoma de Nayarit y las Organizaciones de Arquitectos e Ingenieros para el Desarrollo de Proyectos Arquitectónicos.
  - XI Participar en la promoción de declaratorias de inmuebles y zonas de valor patrimonial, para su rescate, conservación y aprovechamiento.
  - XII Las demás que le sean delegadas por el Director General.
- B) materia de Desarrollo Urbano:
- I Elaborar, revisar, actualizar, ejecutar y evaluar los planes y programas de desarrollo urbano municipal, de centros de población y los derivados de los anteriores, como lo disponen la Ley General y la Ley Estatal de Asentamiento Humanos.
  - II Participar en la elaboración, revisión, actualización, ejecución y evaluación del Plan de Zona Conurbada.

## **Reglamento Interior de la Dirección de Arquitectura del Municipio de Tepic**

- III Elaborar, revisar, actualizar, ejecutar y evaluar los programas parciales de mejoramiento de las áreas centrales e históricas en los centros de población, así como los sectores de vialidad y transporte del Municipio.
- IV Participar, revisar y evaluar los estudios y/o proyectos que tengan como orientación la reactivación económica y social de los centros de población, derivados de los planes y programas de desarrollo urbano.
- V Reglamentar la zonificación urbana del suelo en el municipio y sus centros de población.
- VI Apoyar la vigilancia sobre la aplicación y cumplimiento del reglamento de Construcciones y Seguridad Estructural, de Zonificación y Usos del Suelo.
- VII Elaborar el sistema de información, estadística y cartografía para el desarrollo urbano municipal y de los centros de población.
- VIII Coordinarse con los órganos auxiliares y de participación popular, para la formulación, modificación, evaluación y vigilancia del cumplimiento de los planes y programas de desarrollo urbano, así como en la determinación y control de la zonificación, usos y destinos de áreas y predios de los centros de población del municipio. Así como, para la definición, jerarquización, asignación de recursos, seguimiento de acciones y obras de desarrollo urbano.
- IX Promover y realizar acciones para la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población.
- X Proponer la fundación de centros de población.
- XI Intervenir en el proceso de Regularización e la tenencia de la tierra Urbana.
- XII Promover y participar en la creación y administración de reservas territoriales para el desarrollo urbano, la vivienda y la preservación ecológica.
- XIII Autorizar subdivisiones, fusiones y cambios de uso del suelo urbano.
- XIV Expedir a solicitud de la Ventanilla Única de Gestión Urbana, la licencia o certificación de uso de suelo.

## **Reglamento Interior de la Dirección de Arquitectura del Municipio de Tepic**

- XV Coordinarse con las distintas dependencias de la administración pública estatal y federal para la programación de obras de desarrollo urbano.
- XVI Elaborar, actualizar, administrar y modernizar el sistema de catastro municipal en coordinación con el área de tesorería municipal.
- XVII Coordinarse con otros municipios, el Estado, la Federación y/o particulares, para apoyar los objetivos y prioridades previstas en los planes y programas de desarrollo urbano y para la prestación de servicios públicos.
- XVIII Las demás que se determinen por las Leyes correspondientes y por el C. Presidente Municipal, con la aprobación del Cabildo.

**Artículo 11.-** Para el desempeño de estas funciones, de la Subdirección de Arquitectura y Desarrollo Urbano dependerán:

- I La Unidad de Diseño Urbano.
- II La Unidad de Diseño Arquitectónico.
- III La Unidad de Planeación Urbana.
- IV La Unidad de Gestión Urbana.

## **CAPÍTULO V**

### **DE LA SUBDIRECCIÓN DE ECOLOGÍA**

**Artículo 12.-** Son atribuciones de la Subdirección de Ecología:

- I Analizar y atender los problemas de carácter ecológico y de protección al ambiente en el Municipio, y proponer las soluciones técnicas que se estimen adecuadas, de conformidad con las facultades que se derivan de la Ley General y Estatal del Equilibrio Ecológico y de Protección al Ambiente.
- II La prevención y control de emergencias ecológicas y contingencias ambientales, cuando no rebasen el territorio municipal, ni su ámbito de competencia en la materia.

## **Reglamento Interior de la Dirección de Arquitectura del Municipio de Tepic**

- III El establecimiento de medidas para la prevención y el control de la contaminación del aire, agua y suelo, en el territorio municipal.
- IV La creación y administración de áreas de reserva ecológica, en coordinación con las autoridades competentes del Gobierno del Estado.
- V Formular y expedir los programas de ordenamiento ecológico con ámbito de aplicación en el territorio municipal.
- VI La verificación del cumplimiento de las normas técnicas ecológicas de emisión máxima permisible de contaminantes a la atmósfera, por parte de los giros menores y de las fuentes móviles mediante el establecimiento y operación de sistemas de verificación.
- VII La prevención y control de la contaminación de aguas federales que el Ayuntamiento tenga concesionadas para la prestación de servicios públicos, así como de aquellas que se descarguen en los sistemas de drenaje y alcantarillado de los centros de población.
- VIII Intervenir, en coordinación con la Dirección de Aseo Público Municipal, en el manejo y disposición final de los residuos sólidos que no sean peligrosos, así como en la vigilancia del manejo de los residuos sólidos industriales no peligrosos dentro de la jurisdicción municipal.
- IX La concertación de acciones con los sectores social y privado en materia de equilibrio ecológico y protección al ambiente, dentro del ámbito municipal.
- X Emitir a solicitud de la Ventanilla Única de Gestión Urbana, los dictámenes de impacto ambiental.
- XI Las demás que conforme a las Leyes General y Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente correspondan al ámbito municipal, en congruencia y sin perjuicio de las atribuciones de la Federación y el Estado en la materia.

**Artículo 13.-** Toda acción que se realice en materia ecológica dentro del Municipio, será en estricto apego a la legislación urbana y ecológica, así como a los planes y programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico vigentes.

**Artículo 14.-** Para el desempeño de estas funciones de la Subdirección de Ecología dependen las siguientes unidades administrativas:

## **Reglamento Interior de la Dirección de Arquitectura del Municipio de Tepic**

I La unidad de evaluación del Impacto ambiental.

II La unidad de protección a ecosistemas.

III La unidad de control y vigilancia de actividades riesgosas.

### **CAPÍTULO VI**

#### **DE LA SUBDIRECCIÓN DE LICENCIAS**

**Artículo 15.-** Son atribuciones de la Subdirección de Licencias:

I Operar como Ventanilla Única de Gestión Urbana, para recibir y tramitar ante las demás Subdirecciones y cuando así sea el caso ante otras áreas del Ayuntamiento, las solicitudes para permisos, autorizaciones y licencias del uso de suelo, alineamiento, número oficial, subdivisión, fusión, construcción de fraccionamientos, obras o instalaciones, reparación, modificación, ampliación o demolición de edificios, así como de impacto ambiental.

II Recabar de las Subdirecciones correspondientes y expedir, ampliar, revocar o cancelar cuando proceda, previo cumplimiento de requisitos y con el visto bueno del Director General, los permisos, autorizaciones y licencias de uso del suelo, alineamiento, número oficial, subdivisión, fusión, construcción de fraccionamientos, obras o instalaciones, reparación, modificación, ampliación o demolición de edificios, así como de impacto ambiental, con base en los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, Reglamentos de Zonificación, de Construcción y Seguridad Estructural, de Fraccionamiento y de imagen Urbana vigentes. Así como en los programas de Ordenamiento Ecológico local.

III Verificar por conducto de los inspectores de obras a su cargo o del departamento de fiscales, que las construcciones o instalaciones que se estén realizando, se ajusten o cumplan con los volúmenes y especificaciones técnicas de los proyectos, en términos de las licencias autorizadas.

IV Ordenar la suspensión o clausura de obras de construcción o reconstrucción que no cuenten con la licencia respectiva, o cuando convengan las disposiciones contenidas en los planes y Programas de Desarrollo Urbano, Reglamentos de Zonificación, de Construcción y

## **Reglamento Interior de la Dirección de Arquitectura del Municipio de Tepic**

Seguridad Estructural, de Fraccionamientos y de Imagen Urbana, Programas de Ordenamiento Ecológico local, así como los demás en vigor.

V Llevar el registro de los peritos responsables de obras legalmente autorizados, así como de los especificados, y dar cuenta al director de cualquier infracción que estos cometan a las disposiciones reglamentarias para los efectos que jurídicamente procedan, con independencia de las responsabilidades civiles o penales en que puedan incurrir.

VI Coordinar sus actividades con los titulares de las otras Subdirecciones, Unidad de Asesoría Jurídica y Unidades Administrativas, para el mejor cumplimiento de sus atribuciones y con la Tesorería Municipal para el pago de los derechos respectivos, a través de la Ventanilla Única de Gestión Urbana.

VII Designar y capacitar al personal que llevara a cabo las inspecciones y visitas.

VIII Previo el cumplimiento de requisitos, autorizar el otorgamiento de nomenclaturas, número oficial y licencia de alineamiento.

IX Dictar las medidas internas que sean procedentes a la mejor organización y funcionamiento de las unidades administrativas a su cargo, así como elaborar los perfiles del personal que se requiera para su contratación.

X Las demás que le otorgue o delegue el Director, y que por su naturaleza le correspondan de acuerdo a las disposiciones jurídicas vigentes.

**Artículo 16.-** Queda estrictamente prohibido al personal técnico, administrativo y de vigilancia que presta sus servicios en la Subdirección de licencias, el otorgamiento de permisos, autorizaciones o licencias que contravengan las Leyes, los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y Ecológico, así como las declaratorias y otras disposiciones reglamentarias correspondientes, especialmente en las zonas que a continuación se describen:

I En fraccionamientos no autorizados.

## **Reglamento Interior de la Dirección de Arquitectura del Municipio de Tepic**

- II En predios o áreas destinadas a actividades agropecuarias de uso intensivo en los cuales queda vedada cualquier forma de urbanización, excepto aquellas necesarias para su expropiación o giro.
- III En áreas o predios en que el uso del suelo solicitado resulte ser incompatible con el Plan de Desarrollo Urbano vigente.
- IV En áreas declaradas como de conservación o protección ecológica.
- V En áreas de protección a los cauces o cuerpos de agua, conforme a lo dispuesto por la Ley Federal de la materia.
- VI En áreas donde se hayan realizado actividades extractivas de materiales de insumo industriales y de construcción, salvo que exista dictamen técnico en el sentido de que las construcciones que se realicen no representen peligro para quienes las vayan a ocupar.
- VII En las áreas o derechos de vía de carreteras, libramientos, boulevares o caminos de jurisdicción federal o local, salvo para instalación o edificación de obras necesarias para los fines viales.
- VIII En áreas o predios cuyo uso o destino del suelo restringido, o no sea compatible con el uso que se le pretende dar salvo dictamen en contrario emitido por autoridad competente.
- IX En áreas o predios identificados como de propiedad Nacional, Estatal o Municipal.
- X En las demás áreas o predios prohibidos o restringidos por la normatividad en la materia.

**Artículo 17.-** El personal que realice las inspecciones de obras se sujetara en sus funciones a las bases siguientes:

- I El inspector a los inspectores, deberán contar con una orden por escrito que contendrá la fecha, lugar y domicilio de la obra por inspeccionar, así como el objeto y alcance de la visita; el fundamento legal y la motivación de la misma, nombre y firma del subdirector de licencias y sello de la oficina, así como el nombre o nombres de los inspectores de obra o personal de apoyo facultado para tal efecto.
- II El o los inspectores, previa identificación ante el propietario, encargado de la obra o cualquier ocupante del lugar, los requerirá para que

## **Reglamento Interior de la Dirección de Arquitectura del Municipio de Tepic**

designen a dos personas que funjan como testigos en el desarrollo de la diligencia, apercibiéndole en caso de no hacerlo que estos serán nombrados por quien la esta practicando.

- III De encontrarse alguna irregularidad, el o los inspectores de la obra levantarán acta circunstanciada por triplicado, en la que se expresara fecha y domicilio del lugar inspeccionado y de la persona con quien se entendió la diligencia, las irregularidades detectadas, y el nombre y firma del inspector y de la persona con que se entendió la diligencia, así como de los testigos que presenciaron el acto.
- IV Si el visitado o encargado de la obra desea hacer manifestaciones que a su derecho convengan, estas se harán constar por escrito en el acta, si alguna de las personas se negare a firmar, el o los inspectores, lo harán constar en la misma, sin que esta circunstancia altere el valor probatorio del documento.
- V Concluida la diligencia o visita de inspección, el o los inspectores comunicaran al visitado las irregularidades detectadas o el incumplimiento de las obligaciones reglamentadas, impondrán las sanciones económicas que procedan y ordenaran la inmediata suspensión de la obra si existen causas que así lo justifiquen, haciéndole saber y constar en el acta, que disponen de un plazo de tres días hábiles, siguientes al que el afectado tenga conocimiento del acto, para inconformarse e interponer por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento el recurso de reconsideración.
- VI En caso de oposición a la practica de una visita de inspección, el o los inspectores comisionados, darán cuenta a su superior, quien podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública si el caso lo amerita.
- VII El inspector de obra comisionado, dejará copia del acta circunstanciada en poder de la persona con que se entendió la diligencia, y el original se entregará a su jefe inmediato superior para que sea turnada a donde corresponda.
- VIII Las visitas de inspección deberán practicarse en días y horas hábiles entendiéndose por días hábiles todos los días del año excepto los domingos y aquellos declarados de descanso obligatorio por la Ley o por los que por cualquier circunstancia se suspendan las labores del ayuntamiento; son horas hábiles las comprendidas entre las 7:00 a las 18:00 horas.

## **Reglamento Interior de la Dirección de Arquitectura del Municipio de Tepic**

El subdirector de licencias podrá habilitar días inhábiles, cuando hubiere causa urgente que así lo exija. Iniciada la visita de inspección en horas hábiles podrá continuarse en horas inhábiles.

IX La diligencia de inspección de obras en construcción y de aquellas que se realicen a su terminación, para su ocupación, no causaran derecho alguno.

X La programación y ejecución de las inspecciones que realice la Subdirección de Licencias, deberá ser en función de los permisos, autorizaciones y licencias expedidos, así como a petición de la Dirección General y sus Subdirecciones, debiéndose informar sobre los resultados obtenidos.

**Artículo 18.-** Para el despacho e estas funciones, de la Subdirección de Licencias dependerán las siguientes unidades administrativas:

I La unidad de Ventanilla Única de Gestión Urbana.

II La unidad de expedición y control de licencias.

III La unidad de coordinación de Inspectores de desarrollo urbano.

## **CAPÍTULO VII**

### **DE LA UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA**

**Artículo 19.-** Son atribuciones el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica:

I Intervenir como consejero jurídico de la Dirección en las materias de su competencia y la formulación de convenios y acuerdos en los que participe.

II Emitir opinión sobre las consultas que le sean formuladas por las unidades administrativas que integran la dirección, o por el director o subdirectores de la misma.

III Participar en la elaboración de los manuales de organización y los procedimientos normativos de coordinación y operación internos.

IV Formular y presentar al Director, propuestas de modificación a los reglamentos y demás disposiciones jurídicas municipales vigentes,

## **Reglamento Interior de la Dirección de Arquitectura del Municipio de Tepic**

tendientes a lograr una mejor organización interna y coordinación con las demás áreas administrativas del Ayuntamiento en materias que sean de la competencia de la dirección.

V Formular los informes previos y con justificación en los juicios de amparo y contestaciones de demandas en toda clase de procedimientos contenciosos-administrativos o judiciales que se integren en contra de la dirección, ofrecer pruebas, formular alegatos, interponer toda clase de recursos, y en general, vigilar la tramitación de los juicios y atender ante las demás unidades administrativas el cumplimiento de las resoluciones que en ellos se pronuncie, prestando la asesoría que se requiera.

VI Preparar los proyectos de resolución que procedan sobre los recursos administrativos que se hagan en contra del director y demás unidades administrativas.

VII Asesorar al subdirector de licencias e inspectores de obra en el levantamiento de actas e imposición de sanciones.

VIII Por acuerdo del director, ejercitar las acciones judiciales y contencioso administrativas que competan a la dirección y denunciar ante el ministerio público los hechos que lo ameriten cometidos en agravios de los intereses jurídicos de la dirección o del personal a su cargo.

IX Ser enlace en asuntos jurídicos con la dirección de asuntos jurídicos del Ayuntamiento, en los asuntos que competan a la dirección y en apoyo de sus intereses.

X Las demás que de manera específica le encomiende el director general.

**Artículo 20.-** Para el desempeño de estas funciones, de la Unidad de Asesoría Jurídica dependerán:

I El Departamento Jurídico.

II El Departamento de Asistencia y Asesoría.

## **CAPÍTULO VIII**

### **DE LAS SUPLENCIAS**

## **Reglamento Interior de la Dirección de Arquitectura del Municipio de Tepic**

**Artículo 21.-** El personal de la Dirección de Arquitectura, será suplido en sus ausencias temporales, de la manera siguiente:

I El Director General; por el Subdirector de Arquitectura y Desarrollo Urbano, y en ausencia de este, por el Subdirector de Licencias.

II Los subdirectores y el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, por el jefe de la unidad administrativa correspondiente, salvo que sea único o existan dos o más unidades administrativas, en cuyo caso será suplido por el servidor público que designe el Director General.

III Los jefes de departamento, área o unidad administrativa, serán suplidos por el subjefe respectivo, y de no existir, por el servidor público que designe su Jefe inmediato.

### **CAPÍTULO IX DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS**

**Artículo 22.-** El Director General podrá imponer a los servidores públicos de la dirección, por las faltas en que se incurran en el desempeño de sus funciones, las siguientes medidas disciplinarias.

I Apercibimiento.

II Suspensión del cargo sin goce de sueldo, hasta por diez días.

**Artículo 23.-** Los subdirectores y el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, podrán aplicar al personal de su adscripción, cuando existan causas que así lo justifiquen, las medidas disciplinarias a que se refiere el artículo anterior.

**Artículo 24.-** Previa a la imposición de cualquier medida disciplinaria, el Servidor Público Municipal encargado de aplicarla, escuchara en defensa al presunto infractor, resolviendo en su oportunidad lo que proceda.

A ese efecto, notificara por escrito al presunto infractor la falta que se le atribuye, haciéndole saber que dispone de un plazo de tres días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, para que manifieste por escrito lo que a su interés convenga y ofrezca pruebas, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, surtirán efectos legales la medida disciplinaria que para el caso se impusiere.

## **Reglamento Interior de la Dirección de Arquitectura del Municipio de Tepic**

**Artículo 25.-** Lo anterior, sin menoscabo de los delitos y faltas oficiales que cometan los servidores públicos de la dirección durante el desempeño de su encargo los cuales serán juzgados en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

### **CAPÍTULO X**

#### **DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 26.-** Las Subdirecciones, la Unidad de Asesoría Jurídica y la Dirección General, a través de sus respectivos titulares, celebraran, por lo menos cada trimestre, reuniones de evaluación sobre el despacho de los asuntos que les confiere el presente reglamento o les hayan sido encomendados por sus superiores jerárquicos, y dictaran las medidas que se hagan necesarias para su mejor desempeño, dando cuenta al superior jerárquico y al Presiente Municipal, para los fines y efectos que correspondan.

**Artículo 27.-** El Director General tendrá la facultad de resolver sobre las dudas de interposición o aplicación de este Reglamento así como de los casos no previstos en el mismo.

#### **TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.-** El presente Reglamento entrara en vigor al día 1º de Enero de 1998 de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**Artículo Segundo.-** A partir de la fecha indicada en el artículo anterior, las funciones y atribuciones asignadas a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología por los diversos ordenamientos municipales, pasarán a ser de la competencia de la Dirección de Arquitectura, debiéndose modificar al efecto y dentro de un plazo de los 30 días siguientes, las disposiciones normativas correspondientes.

Por lo tanto lo promulgo y ordeno se imprima, publique y circule para su debida observancia; dado en el edificio sede el H. Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; el día catorce de noviembre de mil novecientos noventa y siete.

**A T E N T A M E N T E  
SUFRAGIO EFECTIVO.- NO REELECCIÓN**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

**JOSÉ FELIX TORRES HARO  
RÚBRICA**

**EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**LIC. EMILIO M. GONZÁLEZ ACOSTA  
RÚBRICA**

## **Reglamento Interior de la Dirección de Arquitectura del Municipio de Tepic**

## **Reglamento Interior de la Dirección de Arquitectura del Municipio de Tepic**